



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con doce minutos del día once de febrero de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día cuatro de febrero de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información **trece (013-2022)**, presentada por la ciudadana
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Informe detallado sobre la inspección de la cárcava al final de la calle de colonia Las Terrazas realizada el 16 de diciembre de 2021 por los ingenieros del MOP. en compañía de Fátima Ortiz de Gestión Social, en el cual se pide resolución al deslizamiento de tierra (cárcava) y remisión de piedras y desvío del río Tomayate”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la peticionaria [redacted] la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó mediante un memorando con referencia MOPT-DACGER-050-07-02-2022, de fecha siete de febrero de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información No 013-2022 donde se requiere informe de ‘Inspección de la Cárcava final de la Calle de Colonia Las Terrazas Calle Principal, Ciudad Delgado’ se adjunta copia certificada del informe REF. VMOP-DACGER-097-2021 INFORME TÉCNICO: INSPECCIÓN A PROBLEMÁTICAS EN MARGEN DERECHO DE RIO URBINA EN COLONIA LAS TERRAZAS, CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR, aclarando que la inspección fue realizada el día 14 de diciembre de 2021 y no el 16 de diciembre como menciona la solicitud”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con el correspondiente informe, el cual está certificado administrativamente, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6,

18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, y de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se entrega la copia certificada administrativamente de los documentos que contienen la información solicitada.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP, con los documentos certificados administrativamente.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 